



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

• 1

NUMERO :

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA**

CONSVIVISA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Julio del dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **RAMON EDMUNDO ICAZA SANTOS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, arquitecto, por sus propios derechos; **MARIA LORENA DE JANON REINOSO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; **GABRIELA PATRICIA ICAZA PONCE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Babahoyo, de tránsitos por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
3 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades
4 son las que se expresan como siguen: a) RAMON EDMUMDO ICAZA
5 SANTOS, soltero, arquitecto, ecuatoriano, domiciliado en Babahoyo; b)
6 MARIA LORENA DE JANON REINOSO, soletara, ejecutiva, ecuatoriana,
7 domiciliada en Babahoyo; c) GABRIELA PATRICIA ICAZA PONCE,
8 soltera, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en Babahoyo.-----

9 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
10 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
11 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSVIVISA S. A.**

13 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
14 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

15 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **CONSVIVISA S. A.**

16 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

17 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
18 dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles; importación y
19 comercialización de máquinas, maquinarias, equipos pesados y toda clase
20 de materiales, herramientas y bienes necesarios para la construcción de
21 toda clase de de obras civiles; también se dedicará a la construcción,
22 mantenimiento y reparación de vías, caminos; a la actividad
23 inmobiliaria esto es, compraventa y administración de toda clase
24 de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, esten o no
25 sujetos al régimen de propiedad horizontal; pudiendo dentro de
26 su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector
27 privado y público, e inclusive por empresas estatales para que
28 realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero,
2 pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir y
3 comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos
4 que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y
5 públicas que lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la
6 comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
7 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y
8 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
9 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
10 industriales en general; dedicarse la importación, exportación de autos,
11 automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
12 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
13 el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
14 como en el extranjero: importación y exportación de insumos para la
15 agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales,
16 comercialización de productos de consumo masivo; a el desarrollo y
17 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
18 como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
19 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el
20 extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos
21 y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la
22 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
23 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
24 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
25 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
26 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
27 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
28 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la

1 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
2 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
3 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
4 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
5 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
6 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
7 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
8 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
9 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
10 fluviales, y demás; a la Fabricación y comercialización de hielo en
11 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización
12 del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y
13 venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware,
14 servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad
15 exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
16 además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y
17 demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos
18 propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
19 prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar,
20 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
21 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
22 reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y
23 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
24 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
25 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
26 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,
27 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
28 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,
2 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
3 general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo;
4 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
5 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
6 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
7 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales
8 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
9 convencional instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
10 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y
11 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
12 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos
13 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para
15 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
16 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
17 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de
18 papel, ropa y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
19 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
20 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
21 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
22 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros
23 y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
24 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de
25 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
26 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
27 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
28 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,

1 equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
2 práctica en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar
3 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
4 transporte marítimos y fluvial así en toda la República del Ecuador,
5 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general
6 abordaje de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales
7 marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como
8 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los
9 buques, provisión de víveres; traslado de tripulaciones abastecimiento de
10 agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y
11 limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
12 ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
13 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
14 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
15 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
16 prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
17 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes, reparación
18 e instalación de redes eléctricas en general; a prestar servicios de
19 auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
20 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
21 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
22 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase
23 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas
24 y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
25 revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos
26 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
27 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
28 telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de Bólicas y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



7



1 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la
2 actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
3 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;
4 construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
5 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler
6 de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de
7 carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
8 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
9 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio
10 o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda
11 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
12 demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional,
13 y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
14 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
15 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar
16 estudios de localización con trabajos de cateo de los mismos, o de
17 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto
18 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
19 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
20 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
21 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
22 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
23 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados.
24 A la instalación de gasolineras para la distribución y
25 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
26 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
27 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
28 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y

1 video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
2 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de
3 actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
4 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; como
5 medio para cumplir su objeto se dedicará a la actividad mercantil como
6 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes
7 de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
9 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista
10 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
11 actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda
12 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
13 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
14 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
15 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

16 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
17 ciudad de Babahoyo, República del Ecuador, pero podrá establecer
18 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

19 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
20 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
21 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
22 Mercantil.-----

23 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
24 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital
25 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
26 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



9

1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
3 en su libro de acciones y accionistas. -----

4 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
5 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
6 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
7 sustraído o inutilizado. -----

8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

10 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
11 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
12 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
13 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
14 señalen los estatutos. -----

15 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará
16 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
17 en todos sus negocios u operaciones. -----

18 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
21 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
23 funcionarios y empleados. -----

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
25 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
26 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
27 Ley. -----

28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado

1 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
2 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
3 reunión. -----

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
5 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
8 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
9 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
10 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a
11 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
12 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
13 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
14 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
17 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
18 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
19 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
20 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
21 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
23 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
24 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
25 Ley. -----

26 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
27 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
28 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
2 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
3 representación.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
5 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
7 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
8 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
9 c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
10 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
11 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
12 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas
13 que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
15 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
16 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
17 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
18 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
19 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
20 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

21 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
22 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
23 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

24 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
26 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
27 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
28 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

1 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
2 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
3 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
4 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
5 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
6 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
8 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
9 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
10 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
11 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
12 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
13 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
14 artículo vigésimo cuarto. -----

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
16 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
17 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
18 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
20 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
21 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
22 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
23 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
24 saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la forma que
25 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
26 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
2 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
3 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
4 quien haga sus veces. -----

5 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
7 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
8 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
9 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
10 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
11 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
12 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
13 accionista de la compañía. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
15 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
16 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
17 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
19 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
20 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
21 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
22 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad
23 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
24 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
25 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
27 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto
28 a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de

1 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
2 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
3 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
4 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no
5 hubiere puesto en funcionamiento. -----

6 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
7 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
9 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
10 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
11 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
12 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
13 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
15 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
16 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
17 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
18 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
19 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
20 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

22 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
24 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
25 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
26 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
27 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
28 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



15

1 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
2 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
3 atribuciones.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
5 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
6 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
7 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

8 **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.** -----

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
11 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
13 Ley.-----

14 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

15 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
16 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
17 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
18 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
19 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
20 la Ley. -----

21 **C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S.** Los
22 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
23 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
24 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
25 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
26 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
27 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

28 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**-----

1 La suscripción de las acciones es la siguiente: **RAMON EDMUNDO**
2 **ICAZA SANTOS**, suscribe cuatrocientas diez acciones de un dólar cada
3 una; **MARIA LORENA DE JANON REINOSO**, suscribe ciento
4 noventa y cinco acciones de un dólar cada una; y, **GABRIELA**
5 **PATRICIA ICAZA PONCE**, suscribe ciento noventa y cinco acciones de un
6 dólar cada una.-----

7 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----

8 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
9 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
10 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.
11 El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el
12 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
13 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
14 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
15 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

16 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
17 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

18 FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número:
19 dos mil setecientos noventa y cinco.-----

20 Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta
21 de Integración de Capital. -----

22 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
23 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

24 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
25 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
26 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

27

28



Guayaquil, 07 de Julio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

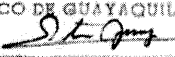
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSVIVISA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ICAZA SANTOS RAMON EDMUNDO	\$ 102.50
ICAZA PONCE GABRIELA PATRICIA	\$ 48.75
DE JANON REINOSO MARIA LORENA	\$ 48.75
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

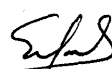
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguirre Santos
Jefe de Inversiones y Cambios



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0004253, de fecha veintidós de Julio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía CONSVIVISA S.A._Guayaquil, Julio 28 del 2.009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

2 **RAMON EDMUNDO ICAZA SANTOS**3 **C.C. 12-0054290-8**4 **C.V. 072-0037**

5

6 *Lorena De Janon R.*7 **MARIA LORENA DE JANON REINOSO**8 **C.C. 09-1160481-7**9 **C.V. 161-0216**

10

11 *Gabriela Icaza P.*12 **GABRIELA PATRICIA ICAZA PONCE**13 **C.C. 12-0432220-8**14 **C.V. Certificado de presentación**

15

16

EL NOTARIO.

17

18

19

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

20

21

22

23

24

25

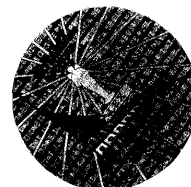
26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello,
confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que
sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los catorce días del mes
de julio del dos mil nueve -

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

NUMERO DE REPERTORIO: 446
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:39

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO

Certifica: 1.- Que con fecha siete de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004253, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 22 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSVIVISA S.A.**, de fojas 902 a 913, Registro Mercantil número 109.

ORDEN: 446

\$

REVISADO POR: AV



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHYO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016809

Guayaquil,

21 AGO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSVIVISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL